

ORDENANZA Nº: 2984/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

Que en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2005 se arribó a un acuerdo salarial entre los representantes de los trabajadores municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, que dieron lugar a las actuaciones administrativas en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichas actuaciones se plasmaron en la Ordenanza Nº 2740/05, promulgada por Decreto Municipal Nº 328/05, la cual autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a transformar el referido aumento no remunerativo a "**Bonificación Remunerativa**", en las formas y condiciones que la situación financiera permita en el transcurso del presente Ejercicio, o sea 2005, autorizando así mismo en aquella instancia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la referida norma legal;

Que a lo largo del Ejercicio Fiscal 2005 se fue transformando en Bonificación Remunerativa, la modificación salarial establecida en la Ordenanza Nº 2740/05, quedando un remanente de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.-), los cuales no fueron transformados antes de finalizar el Ejercicio 2005, abonándose durante los meses de enero y febrero de 2006 como "Asistencia Social al Personal"; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido primigeniamente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal hacia los representantes de los trabajadores era de transformar toda la bonificación otorgada como no remunerativa a remunerativa, por lo que a tales efectos se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Honorable Concejo Deliberante en virtud de corresponder a un nuevo Ejercicio Fiscal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese un "**BONIFICACIÓN REMUNERATIVA**", en la suma de **PE-
----- SOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.-)**, otorgada por el Artículo 2º, de la Ordenanza Nº 2740/05, a partir del **1º de marzo de 2006**, a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, Personal acogido al régimen jubilatorio y su Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" en todas sus plantas y al Personal Profesional acogido a la Ley Nº 10.471 y a la Ley Nº 10.430 (Carrera Profesional Médico Hospitalaria), a los cuales el presente se deducirá de futuras modificaciones salariales otorgadas por la Provincia.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----